# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N°352 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 08 MAYO 2017

Visto el expediente administrativo sobre sustentación de tesis del Prof. Reynaldo Figueroa La Rosa para la obtención del Gado Académico de Doctor; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 243-2008-UNSCH-CU de fecha 10 de marzo de 2008 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y las anteriores que eran tipificadas como Maestro del Clasificador de ingresos y tasas de Recursos Directamente Recaudados aprobados con Resolución Rectoral N° 054-2000-UNSCH-R y 301-2002-UNSCH-R, no se encuentra establecido dicho pago por lo que es imprescindible, autorizar la incorporación de un nuevo TUPA, previo Informe Técnico, normativo y legal de las instancias pertinentes, en estricta observancia de las normas y disposiciones relacionadas;

Que, con Resolución Rectoral N° 1257-1983-UNSCH-R, de fecha 29 de setiembre de 1983, se autorizó el funcionamiento del Ciclo Doctoral en Ciencias de la Educación del Programa Académico de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la Escuela de Posgrado de la universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a través de una Comisión Académica ha emitido pronunciamiento en el sentido que el Ciclo Doctoral fue implementado con el antiguo sistema facultativo establecido por la Ley N° 13417 y funciono en el Ex Programa Académico de Ciencias de la Educción, con un plan de estudios especifico y autorizado con la Resolución Rectoral N° 1257-1983-UNSCH-R y por tanto es innecesaria que se emita una opinión, por tratarse de un Ciclo que funciono con legislación distinta a la actual, al haberse derogado la Ley N° 13417 Ley Universitaria o estatuto Universitario, la Universidad, menos las facultades, estaban ya prohibidas de organizar ciclos de estudios doctoral u otros similares y por lo tanto, los actos administrativos como la resolución del consejo Universitario N° 351-2004-UNSCH-CU no tiene efecto alguno, de conformidad a la octava disposición transitoria de la Ley N° 23733, además señala que oportunamente la universidad debió adecuar el Ciclo Doctoral a los alcances de la nueva Ley N° 23733; sin embargo, para viabilizar la graduación de los egresados se debe reactualizar el reglamento ceñido a la citada ley, lo que implica que para obtener el Grado Académico de Doctor, previamente se tiene que ostentar el Grado Académico de Magíster o Maestro y el dominio de dos idiomas, que no es el caso de los que estudiaron el Ciclo Doctoral;

Que, Memorando N° 608-2016-UNCH-R, el Rector autoriza a la Facultad de Ciencias de la Educación la recepción de la sustentación de la tesis del Prof. Reynaldo Figueroa La Rosa, para la obtención del Grado de Doctor en Ciencias de la Educación, teniendo en cuenta la Resolución del Consejo de Facultad N° 050-2010-FCE-CF, Resolución del Consejo Universitario N° 351-2004-UNSCH.CU, Memorando N° 396-2013-FCE/UNSCH, Resolución Rectoral N° 1257-1983-UNSCH-R, del 29 de setiembre de 1983, la Resolución del Consejo de Facultad

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 352-2017-UNSCH-R



N° 024-2014-FCE-CF, e Informe N° 270-2015-SUNEDU-SG-OAJ. Debiendo, precisarse que se otorgará el Grado de Doctor en el formato Vigente a los Planes de estudios entre 1984 - 1986 y que no será posible tramitar su inscripción en SUNEDU debido al tiempo transcurrido y el cambio de normas legales;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

**Artículo Único.-** AUTORIZAR a la Facultad de Ciencias de la Educación la recepción de la sustentación de la tesis del Prof. REYNALDO FIGUEROA LA ROSA, para la obtención del Grado de Doctor en Ciencias de la Educación, teniendo en cuenta la Resolución del Consejo de Facultad N° 050-2010-FCE-CF, Resolución del Consejo Universitario N° 351-2004-UNSCH.CU, Memorando N° 396-2013-FCE/UNSCH, Resolución Rectoral N° 1257-1983-UNSCH, Resolución del Consejo de Facultad N° 024-2014-FCE-CF, e Informe N° 270-2015-SUNEDU-SG-OAJ. Debiendo, precisarse que se otorgará el Grado de Doctor en el formato Vigente a los Planes de Estudios entre 1984-1986 y que no será posible tramitar su inscripción en SUNEDU debido al tiempo transcurrido y el cambio de normas legales;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorados 02
Dirección General de Administración
Facultad de Ciencias de la Educación
Órgano de Control Institucional
Interesado
Archivo
CAZP